



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN N° 0757

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y SU ENFERMEDAD LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, CONFORME A LAS RESOLUCIONES 000666 Y 536 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

en uso de sus

facultades legales y estatutarias, contempladas según el Artículo 45 del Acuerdo 270 del 12 de diciembre de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Córdoba establece: “*Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba las siguientes: (...) 1. Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales*”.

Que mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Organización Internacional del Trabajo mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, insto a los Estados adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus la COVID-19 continua, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tiene mayor efectividad en estos momentos.

Que estas medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permita retomar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

Que la Universidad de Córdoba tiene la responsabilidad de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso en el ejercicio de su actividad económica.

Que, de otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a lo laboral, que prestan servicios en las sedes de la Universidad.

Que mediante la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y las circulares conjuntas 001 y 003 del Ministerio de Salud, Infraestructura y Trabajo, se decretan y emiten guías para adoptar los protocolos de bioseguridad e implementación de los mismos en el proceso de reactivación laboral, y que esta aplica para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificaciones propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que, los protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19, se aplican con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de sus actividades.

Que mediante la Resolución 536 de 31 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2(COVID-19), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los Regímenes Especial y de Excepción.

Que, es obligación del trabajador, contratista o participe cumplir los protocolos de





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



bioseguridad adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 42 del artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Córdoba, es función del rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la covid-19 en la Universidad de Córdoba, conforme a las Resoluciones 000666 y 536 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia a la implementación del protocolo de que trata el artículo primero de la presente resolución, el personal administrativo (Empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas) continuaran con la modalidad de trabajo en casa; en ese sentido, en los casos en que por razones justificadas requiera la asistencia a la institución, el jefe inmediato debe solicitar el ingreso y coordinar con el jefe de Talento Humano, quien autorizará las personas o grupos que realizarán actividades presenciales las cuales deben acatar todos los protocolos de bioseguridad y estas inicialmente laborar en el horario comprendido entre las 7:00 am y 1:00 pm, como medida para evitar la exposición por parte de nuestros funcionarios a alto aflujo de personas en el transporte público.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución aplica a todos los procesos, sedes, servidores docentes y no docentes, profesores catedráticos, temporales, contratista mediante prestación de servicio, la Unidad Administrativa Especial de Salud y demás grupos de interés de la Universidad de Córdoba que requieran desarrollar actividades de manera presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos, trabajadores oficiales, personas naturales por prestación de servicios profesionales y personas jurídicas con contrato de servicios y obras de infraestructura, de la Universidad de Córdoba, deben acogerse y cumplir a cabalidad el protocolo establecido por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, acorde así como también la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en caso de presentar incumplimiento a las





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

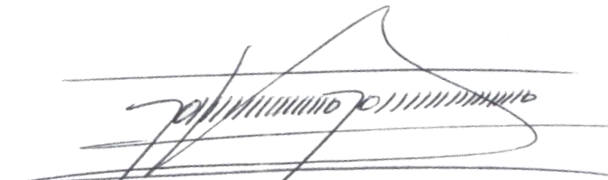


disposiciones aquí establecidas se someterán a las sanciones a que haya lugar a la luz del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia se extiende hasta que permanezca la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 22 días del mes de mayo de 2020



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

ELABORO: VALENIA CASTAÑO C
REVISÓ: CELY FIGUEROA BANDA

